

CONTRATOS (pes)

[abogados]



ETAPA PRECONTRACTUAL DE ESTUDIO MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ APIRABAN 🔥

| Actualizar Est | udio Precontractual Productos Formato Necesidades Pasos Workflows Participantes Documentos Presupuesto | Distribucion Plan de c | ompras | |
|----------------|---|------------------------|----------------------------------|---------------|
| <u>Código</u> | <u>Objeto</u> | <u>Presupuestado</u> | <u>Paso</u> | <u>Estado</u> |
| EP-2021-0568 | ADICIÓN AL VALOR DEL CONVENIO 001 DE 2019 (ADJUDICAR Y RENOVAR BENEFICIOS DE GRATUIDAD EN MATRÍCULA Y SOSTENIMIENTO). | \$131.690.716.812,0 | 00 FORMALIZACIÓN MODIFICACIÓN | ABIERTO |

| Workflo | w | <u>Flujo</u> | | <u>Descripción</u> | | | | | | Versi | iones D | ocumentales |
|----------|---|---|--------------------|-----------------------|----------------------------|---------------|------------------|--------------|---|-------|------------|-------------|
| [6]80856 | 5 | APROBACIÓN | MODIFICACIONES | Flujo Documental crea | do para documento 7-MODIFI | CACIÓN APROBA | CIÓN del proceso | EP-2021-0568 | | 5 | | |
| | | | | Paso | Predecesor | Inicio | Fin | Programados | [| Días | Nota | Cumple |
| | J | *** | 700-FIRMA SUPERVI | SOR CONTRATO | []- 173 | 15-01-2021 | 15-01-2021 | | 0 | 1 | (A) | MCALDERON |
| | J | *************************************** | 173-FIRMA LIDER NE | ECESIDAD | [700]- 167 | 15-01-2021 | 15-01-2021 | | 0 | 1 | a) | CGUZMANR |
| | J | *************************************** | 167-FIRMA ORDENA | DOR DEL GASTO | [173]- 167 | 15-01-2021 | 15-01-2021 | | 0 | 1 | a) | MAXGOMEZ |
| 4 | | | | | | | | | | | | |

Historia Anular + Eliminar TPW Listado



| MODIFICACIÓN | X | SUSPENSIÓN | | TERMINACIÓN: | |
|-----------------------------|--------------|------------------------------|--|------------------|---------------|
| Nº de Modificación en NEÓN: | EP-2021-0568 | Profesional Asignado SUBCON: | | Alejandro Jose I | Piraban Duque |

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de la contratación, revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL

| Marque con una X el tipo de documento: | | | | | | | | | | |
|--|----------------|---------------------------|---------------------------------|------------------|-----------------|---------|-------------------------------|-------|--|--|
| CONTRATO | | CONVENIO | X ACEPTACIÓN DE ORDEN DE OFERTA | | ORDEN DE COMPRA | | | | | |
| Número: | Número: 001 de | | de | | | 2019 | | | | |
| Objeto: Constituir | el fondo en | administración para fomen | ntar el aco | reso nermanenci: | a v graduaci | ón a la | educación superior de estudia | intes | | |

Objeto: Constituir el fondo en administración para fomentar el acceso, permanencia y graduación a la educación superior de estudiantes del país en condición de vulnerabilidad económica, a través de subsidios e incentivos para cursar estudios de pregrado en instituciones de educación superior públicas en el marco del componente de Equidad, avance en la gratuidad del programa Generación E.

Interventor/ MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN Supervisor: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Contratista: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Valor inicial: SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000.000) Cinco (5) años contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y Plazo inicial de ejecución: ejecución. Fecha de inicio: 7 **Febrero** 2019 de de Fecha de terminación Inicial: 2024 6 de **Febrero** de

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

| PRÓRROGAS | | | | | | | | | |
|--|----------------------|--------|-----|--|--|--|--|--|--|
| Modificación No. | | Tiempo | | | | | | | |
| 3 | | | 365 | | | | | | |
| Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga: | 6 de Febrero de 2025 | | | | | | | | |

| ADICIONES | |
|--------------------|-------------------|
| Modificación No. 1 | \$50.999.712.881 |
| Modificación No. 2 | \$24.000.000.000 |
| Modificación No. 3 | \$198.091.200.000 |
| Modificación No. 4 | \$10.633.000.000 |



| Modificación No. 5 | | | | | \$19.000.000.000 | | |
|--|-----------|--|--|--|--|---|---|
| Modificación No. 6 | | | | | \$1.311.505.051.758 | | |
| Valor total del contrato después de las adiciones | . | | SESENTA Y | | TA Y CUATRO MIL DOSCIENTO RO MIL SEISCIENTOS TREINTA | | |
| SUSPENSIONES | | | | | | | |
| Modificación No. | | | | | Tiempo | | |
| N/A | | | | | N/A | | |
| Fecha de terminación de a con la suspensión: | acuerdo | N/A | d | le | N/A | de | N/A |
| MODIFICACIONES | | | | | | | |
| Modificación No. | Cla | áusula Nº | | | Descripción | | |
| N/A | | N/A | | | N/A | | |
| 3. INFORMACIÓN DE LA S | SOLICITU | D | | | | | |
| Identificación del CDP | | 34721 | | | | | |
| Número de Plan de Comp | oras | 2021-0568 | | | | | |
| | | | | | | | |
| PRÓRROGAS | | | | | | | |
| Cláusula No. | | | | | Tiempo (días calendario) | | |
| N/A | | | | | N/A | | |
| Fecha de terminación de a con la prórroga: | acuerdo | N/A | De | | N/A | De | N/A |
| ADICIONES (Indiana al val | | (f) d- ldi-i | | a al: a | - le ferrere de recre de la mierre) | | |
| Cláusula No. | or en pes | os (\$) de la adici | on igualmente ir | naique | e la forma de pago de la misma) Valor (\$) | | |
| SÉPTIMA VALOR DI CONTRATO | ΕL | Para todos los OCHOCIENTO OCHENTA Y U Se precisa que este momento, | s efectos legales QUINCE IN MIL CUATRO este Convenios pero su valor to | Y UN OS DO es el MIL OCIEN se sus | valor (\$) usula séptima del Convenio Interadr MIL SEISCIENTOS NOVENTA MIL DCE PESOS M/CTE (\$131.690.716.) valor total del Convenio asciende NOVECIENTOS DIECINUEVE NTOS CINCUENTA Y UN PESOS N scribió con un valor inicial que corres final dependerá de la suma de las pa ual el valor es indeterminado pero de | a la sur MILLONI/CTE (\$1 sponde a artidas qu | ma de UN BILLÓN ES SEISCIENTOS .815.919.681.451). la suma aprobada a le se apropien y |
| Disponibilidad Presupues los recursos que se adicio | | de fecha 07 de | enero de 2021, | Unida | on cargo al Certificado de Disponibili ad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO 131.690.716.812 | | |



Los recursos de la presenta adición se desembolsarán de la siguiente manera: Primer desembolso por la suma de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$21.948.452.802), previa presentación de la base de datos de los potenciales beneficiarios del primer semestre de 2021 con corte a 15 de febrero de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos. Segundo desembolso por la suma de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$21.948.452.802), previa presentación de la base de datos de los potenciales beneficiarios del primer semestre de 2021 con corte a 15 de marzo de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos. Tercer desembolso por la suma de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$23.896.905.604), previa presentación de la base de datos de los potenciales beneficiarios del primer semestre de 2021 con corte a 15 de junio de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos. Cuarto desembolso por la suma de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS Forma de pago de los recursos M/CTE (\$41.948.452.802), previa presentación de la base de datos de los potenciales que se adicionan beneficiarios del segundo semestre de 2021 con corte a 15 de julio de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos. Quinto desembolso por la suma de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$21.948.452.802), previa presentación de la base de datos de los potenciales beneficiarios del segundo semestre de 2021 con corte a 15 de agosto de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos. Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Convenio y la constancia o certificación de pago de apote al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso. Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, del MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico UN BILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES Valor total del contrato después SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE de la adición actual: (\$1.815.919.681.451).

| En adiciones de orden de compra diligenciar lo siguiente: | | | | | | | | |
|---|----------|--------|--------|--------|-------|--|--|--|
| Artículo | Cantidad | Unidad | Precio | Cuenta | Total | | | |
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | | | |

| SUSPENSIONES | | | | | | |
|--|---------|--|--|-----|--|--|
| Adicional No. Tiempo (días calendario) | | | | | | |
| N/A | N/A N/A | | | | | |
| Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión: N/A de N/A de | | | | N/A | | |

| MODIFICACIONES (Indique la descripción de la modificación requerida) | | | | | | |
|--|-------------|--|--|--|--|--|
| Cláusula Nº | Descripción | | | | | |



| N/A | N/A | | | | | | |
|------------------------|--------------|-------------------|--|-------------|--|--|--|
| TERMINACIÓN | | | | | | | |
| | Cláusula No. | | | Descripción | | | |
| | N/A | N/A | | | | | |
| Fecha de terminación a | nticipada: | N/A De N/A De N/A | | | | | |

En desarrollo de las estrategias para incrementar el número de beneficiarios de acceso a la educación superior con un énfasis en equidad y construir nuevas rutas de excelencia y fortalecer las ya existentes, el Gobierno en el marco del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad", diseñó e implementó el nuevo Programa de Acceso y Excelencia a la Educación Superior – Generación E, que está dirigido a brindar oportunidades de acceso y permanencia en las regiones y al fortalecimiento de las instituciones de educación superior públicas para brindar una oferta de calidad a lo largo del país y que con recursos se apoyarán proyectos que presenten las instituciones públicas para avanzar en el cierre de brechas urbano – rurales en educación superior.

Este Programa busca que estudiantes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de educación superior, promoviendo la movilidad social del país y cierre de brechas, en un marco de financiación sostenible y gradual. El programa fue lanzado el 20 de octubre de 2018 y está conformado por tres componentes:

Equidad: Avance en la gratuidad en Instituciones de Educación Superior Públicas; Excelencia: Reconocimiento a los mejores bachilleres del país. Equipo; Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas

De los anteriores componentes, dos de ellos (Equidad y Excelencia) están dirigidos a apoyar el acceso a la educación superior de estudiantes por mérito académico y condición vulnerable y un componente (Equipo) dirigido al fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas.

Justificación de la solicitud:

En virtud de este Programa, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, suscribieron el 7 de febrero de 2019 el Convenio Interadministrativo 001 de 2019 cuyo objeto consiste en CONSTITUIR EL FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA FOMENTAR EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DEL PAÍS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA CURSAR ESTUDIOS DE PREGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS EN EL MARCO DEL COMPONENTE DE EQUIDAD, AVANCE EN LA GRATUIDAD DEL PROGRAMA GENERACIÓN E., cuyo vencimiento es el 6 de febrero de 2025.

Actualmente la ejecución del Convenio 001 de 2019, el cual soporta los subsidios para la primera versión del componente de Equidad del programa Generación E, se encuentra en un 40% del plazo por el cual se estimó inicialmente, este plazo contempla el tiempo requerido por los beneficiarios de las dos primeras cohortes para culminar con éxito sus estudios de educación superior .

En la vigencia 2021 se realizará la tercera convocatoria del componente de Equidad del Programa Generación E, con ella se espera continuar con la implementación del componente y seguir aportando al cumplimiento de la meta de 320.000 beneficiarios de 2018 a 2022 establecida en el Plan Nacional de Desarrollo, por lo anterior, es importante que el Ministerio de Educación adicione los recursos necesarios para atender a los jóvenes que se espera beneficiar durante la presente vigencia, cohorte 2021, del componente de Equidad del programa Generación E, garantizando así el cumplimiento de los compromisos adquiridos con las Instituciones de Educación Superior, respecto del pago de matrículas y la oportunidad de este, el cual debe estar alineado con el calendario académico de las Instituciones; así como el oportuno desembolso de gastos, como se detalla a continuación.

| С | omponente | Costo matrículas | Gastos académicos | Gtos Admon | Total |
|---|-----------|--------------------|-------------------|------------------|-----------------------|
| | Equidad | \$ 119.048.407.998 | \$ 10.271.875.911 | \$ 2.370.432.903 | \$ 131.690.716.812 |

Los valores de matrícula se calcularon teniendo en cuenta un incremento del 5.3% en el Indice de Costos de la Educación Superior - ICES y los de gastos académicos se calcularon teniendo en cuenta un incremento del 5.9%



del SMMLV. Se adjunta proyección realizada para la aprobación del CONFIS.

Por otra parte, debe señalarse que es válida la presente adición por un valor de \$131.690.716.812 pesos m/cte, teniendo en cuenta que según se estipuló en la clausula séptima del convenio 001 de 2019, el valor del convenio es indeterminado pero determinable al final de la cohorte ya que la misma no debe ser entendida como una adición por encima de 50% del valor del presente convenio, esto debido a que el valor inicial corresponde a un valor estimado y no constituye el verdadero valor del contrato al ser un estimativo del verdadero valor que se determina al final de la cohorte, teniendo en cuenta lo indicado por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1439 del 18 de julio de 2002, así:

"(...) Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo. (...)

En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un "estimativo" del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.

Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistemas de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino.

Por lo mismo, no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original. Es una operación matemática y no más. (...)"

Ahora bien, en el marco de la Ley No. 1955 del 25 de mayo de 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", el Gobierno Nacional busca avanzar en brindar más oportunidades de acceso a la educación, con un énfasis en las poblaciones vulnerables, contribuyendo al logro de la equidad y la movilidad social.

El artículo 185 de la Ley 1955 de 2019, denominado "AVANCE EN EL ACCESO EN EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA", señala: "El Gobierno nacional avanzará en un proceso gradual para el acceso, permanencia y graduación en la educación superior pública de la población en condiciones de vulnerabilidad, incluida la rural, que sea admitida en una institución de educación superior pública, de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria. Para este fin, podrán establecerse apoyos para pago de matrícula a través del ICETEX y subsidios de sostenimiento con cargo a programas del Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y otras fuentes."

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente modificación cobra mayor fuerza atendiendo a lo expuesto por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1476 del 22 de noviembre de 2002, al señalar:

"(...) En tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin limite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para en lugar de suscribir diferentes documentos se amplié un contrato celebrado. (...)"

Se precisa entonces, que este convenio fue suscrito con un valor inicial de \$ 70.000.000.000, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable. Este valor podrá ser adicionado presupuestalmente conforme a las apropiaciones de esta y otras vigencias fiscales, por lo que el valor definitivo será la suma que resulte de los valores apropiados durante cada



una de las vigencias del convenio. Teniendo en cuenta lo anterior el supervisor del convenio avala la adición de recursos al convenio 001 de 2019 y la pone a consideración del ordenador del gasto.

Por lo anterior a la fecha y con la presente adición el valor del convenio, se descrimina de la siguiente forma:

| Valor Total | \$1.815.919.681.451,00 |
|---------------|------------------------|
| Adición 7 | \$131.690.716.812,00 |
| Adición 6 | \$1.311.505.051.758,00 |
| Adición 5 | \$19.000.000.000,00 |
| Adición 4 | \$10.633.000.000,00 |
| Adición 3 | \$198.091.200.000,00 |
| Adición 2 | \$ 24.000.000.000,00 |
| Adición 1 | \$ 50.999.712.881,00 |
| Valor Inicial | \$ 70.000.000.000,00 |

Sobre dichos fondos y recursos, la ley 30 de 1992, estableció en sus artículos 112, 113 y 114, lo siguiente:

"Artículo 112. Para proveer y mantener un adecuado financiamiento de las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, se fortalece el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex."

Este fondo contará con los recursos provenientes de:

- a. Rentas propias del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex;
- b. Aportes del presupuesto nacional;
- c. Recursos del ahorro educativo;
- d. El producto de las multas a que hace relación el artículo 48 de la presente ley;
- e. Líneas de crédito nacional, y
- f. Líneas de crédito internacional con el aval de la Nación.

"Artículo 113. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, a través de un fondo creado con recursos del presupuesto nacional, será garante de los préstamos otorgados por el sector financiero a los estudiantes de educación superior de escasos recursos económicos.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia y establecerá las comisiones que pueda cobrar el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, por este concepto."

"Artículo 114. Los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas, o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y a él corresponde su administración. (...)"

Por su parte la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, relacionado con los recursos de la Nación destinados a becas o créditos educativos, así:

"ARTÍCULO 27. RECURSOS DE LA NACIÓN DESTINADOS A BECAS O A CRÉDITOS EDUCATIVOS. Modifíquese el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración. Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios para la financiación de maestrías, doctorados o posdoctorados podrán ser girados al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas. En este evento la ejecución de los recursos podrá ser apoyada con la participación de terceros y el Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación".

Sobre la naturaleza jurídica del ICETEX, la Ley 1002 de 2005, por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, determinó en el artículo 1 que es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación, y en cuanto a su objeto el artículo 2 indicó que es el "fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de



terceros".

Sobre el régimen jurídico del ICETEX, el artículo 8, estableció que sus actos se rigen por las disposiciones del derecho privado, así como sus contratos en desarrollo de su objeto:

"Artículo 8°. Régimen jurídico. Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confían la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado."

Como puede verse, los negocios jurídicos celebrados por el ICETEX en cumplimiento de su objeto, esto es, el fomento de la educación superior, a través, entre otros, de la administración de recursos, se rigen por las normas del derecho privado, por lo cual, excluye la aplicación de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la Ley 1955 de 2019, establece en el artículo 186 "El Ministerio de Educación Nacional podrá utilizar los excedentes que se generen en el Icetex a partir de los recursos girados por la Nación. En caso de hacerlo, debe destinarlos prioritariamente a atender los subsidios de tasa de interés, condonación y manutención asociados a los créditos educativos; a programas de alivio de cartera para sus beneficiarios o de fortalecimiento de la educación superior; al pago de las obligaciones que el Icetex haya adquirido con dichos fines; a financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos créditos educativos o para otros objetivos similares", teniendo en cuenta lo anterior se establece en la clásula Novena la autorización al ICETEX para destinar dichos recursos de excedentes girados, para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya esten disponibles en dicho fondo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere realizar la presente adición de recursos para garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones del componente de Equidad del programa Generación E con los beneficiarios que serán aprobados en la vigencia 2021 y las Instituciones de Educación Superior Públicas donde cursan los estudios de pregrado.

El supervisor del convenio avala la adición de recursos al convenio 001 de 2019 y la pone a consideración del ordenador del gasto.

Se elabora la presente modificación por el Supervisor del convenio Miguel Leonardo Calderón Marín, da visto bueno a esta solicitud el líder de la necesidad, Miguel Leonardo Calderón Marín, en su condición de Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, y se aprueba por el ordenador del gasto competente José Maximiliano Gómez Torres en su condición de Viceministro de Educación Superior Encargado a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Anexo:

| Informe parcial de supervisión / interventoría |
|--|
| Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones) |

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor.



ANEXO CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

| CONCEPTO DE PAGO | FECHA DE PAGO | VALOR A PAGAR |
|------------------|----------------|-------------------|
| a) Pago 1 | Febrero 2021 | \$21.948.452.802 |
| b) Pago 2 | Marzo 2021 | \$21.948.452.802 |
| c) Pago 3 | Junio 2021 | \$23.896.905.604 |
| d) Pago 4 | Julio 2021 | \$41.948.452.802 |
| e) Pago 5 | Agosto 2021 | \$21.948.452.802 |
| | TOTAL CONTRATO | \$131.690.716.812 |

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.



ADICIÓN 7 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

| CONVENIO | 0001 DE 2019 |
|----------|--|
| | MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL |
| PARTES | INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX) |
| | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL |
| OBJETO | CONSTITUIR EL FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA FOMENTAR EL ACCESO PERMANENCIA. Y GRADUACIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DEL PAÍS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA A TRAVÉS DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA CURSAR ESTUDIOS DE PREGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICAS EN EL MARCO DEL COMPONENTE DE EQUIDAD, AVANCE EN LA GRATUIDAD DEL PROGRAMA GENERACIÓN E |

Entre los suscritos a saber por una parte, JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 80 054 575, actuando en nombre y representación de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en calidad de Viceministro de Educación Superior (E), encargado mediante Decreto No. 07 del 5 de enero de 2021 y facultado para suscribir contratos conforme a la Resolución No. 002 del 04 de enero de 2021, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL MINISTERIO, por la otra, EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.133 921 de Barranquilla, en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Extenor "Manano Ospina Pérez" - ICETEX, con NIT 899 999 035-7, nombrado por Resolución no. 0002 del 03 de enero de 2020, posesionado mediante Acta No. 2 del 7 de enero de 2020 debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1º del artículo sexto de la Resolución Nº0662 del 10 de mayo de 2018 modificada parcialmente por la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, y por otra parte TATIANA BUELVAS RAMOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1 047 366 224 actuando en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1567 del 14 de agosto de 2018, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución 1881 del 23 de junio de 2017, quien actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, Departamento Administrativo de orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con el inciso 2 del artículo 170 de la Ley 1448 y el Decreto 4155 de 2011 como Organismo Principal de la Administración de Inclusión Social y Reconciliación, con NIT. 900 039 533-8, hemos acordado suscribir la presente adición, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor del convenio mediante el documento EP-2020-1368 la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones

| | Adicionar al valor señalado en la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2019, la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$131.690.716.812). |
|---|--|
| CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO: | Para todos los efectos legales el valor total del Convenio asciende a la suma de UN BILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.815.919.681.451). |
| | Se precisa que este Convenio se suscribió con un valor inicial que corresponde a la suma aprobada a este momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable. |

Página 1 de 3



ADICIÓN 7 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

| CLÁUSULA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | El valor de la adición se garantiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 34721 de fecha 07 de enero de 2021, Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL GESTION GENERAL, POSICION CATALOGO DE GASTO C-2202-0700-47-0-2202007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVES DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL, Fuente Nación, Recurso 10, Situación CSF por valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE \$131.690.716.812. |
|---|---|
| CLÁUSULA TERCERA. -DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN | de datos de los potenciales beneficianos del printer semestre de 2021 con |

Página 2 de 3



ADICIÓN 7 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO. 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

| | Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso |
|--|---|
| | Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC, del MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. |
| CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. | |
| CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: | El presente documento requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de las partes y para ejecución del correspondiente registro presupuestal |

La presente modificación se suscribe a los

22 de enero de 2021

POR EL MINISTERIO

POR EL ICETEX

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR

April for

POR EL DEPARTAMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

TIANA BUELVAS RAMOS

Aprobó Karen Ezpeleta Merchán Revisó Diana K. Niño M. Proyectó: Alejandro Jose Piraban Duque

Página 3 de 3



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

MHcrecalde

CAROLINA RECALDE VEGA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2021-01-07-10:55 p. m.

| | | | | CERTIFI | CADO DE D | ISPONIBILIDAD | PRESUPUESTA | L | | | | |
|------------------------|--|---|-------------|--------------------|----------------------------|--------------------|----------------------------|--|-------------------------|------------------------|------------------------|--------|
| El suscrito Jefe de Pr | resupuesto CERTIFICA | que existe apropiación | n presupues | stal disponi | ble y libre d | e afectación en | los siguientes "Ít | ems de afectación d | e gastos" | | | |
| Numero: | 34721 | Fecha Registro: | 2021-01-07 | | Unidad / Sul ejecutora: | bunidad | 22-01-01 MINISTER | RIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Uso Caja Menor Ninguno | |
| Valor Inicial: | 131.690.716.812,00 | Valor Total Operaciones | : | | | 0,00 | Valor Actual.: | | Saldo x Comprometer: | 131.690.716.812,0 0 | Vr. Bloqueado | 0,00 |
| SOLICIT | TUD DE CERTIFICADO DE | DISPONIBILIDAD PRESUI | PUESTAL | | | | AUTORI | ZACION DE ADQUISICI | ON DE BIENES Y SI | ERVICIOS | | |
| Número: | 22121 | Fecha Registro: | 2021-01-05 | | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | | | |
| | | | | | ITEM PARA | A AFECTACION D | E GASTO | | | | | |
| DEPENDENCIA | POSICION CATA | LOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | | | | | | | |
| 023 GENERACION - E | C-2202-0700-47-0-220200 BIENES Y SERVICIOS - S FINANCIERO PARA EL A EDUCACIÓN SUPERIOR POMENTAR EL AC LA EDUCACIÓN SUPERI | SERVICIO DE APOYO CCESO A LA O TERCIARIA - APOYO CCESO CON CALIDAD A OR A TRAVÉS DE | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLO | QUEADO |
| | INCENTIVOS A LA DEMA NACIONAL | NADA EN COLONIDIA | | | | | | | | | | |
| | | WENT EIN OGEOMBIN | | | | | | | | | | |

| 023 GENERACION - E | C-2202-0700-47-0-2202008-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|--------------------|---|--------|----|-----|--------------------|-------------------|-----------------|-------------------|------------------------|-----------------|
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | Total: | 43.896.905.604,00 | 0,00 | 43.896.905.604,00 | 43.896.905.604,00 | 0,00 |

| | Objeto: | PC 582 ADICIÓN AL VALOR DEL CONVENIO 001 DE 2019 ADJUDICAR Y RENOVAR BENEFICIOS DE GRATUIDAD EN MATRÍCULA Y SOSTENIMIENTO. 2021-IE-000300 |
|------|---------|--|
| - 19 | Jojeto: | PC 582 ADICION AL VALOR DEL CONVENIO 001 DE 2019 ADJUDICAR Y RENOVAR BENEFICIOS DE GRATUIDAD EN MATRICULA Y 505 TENIMIENTO. 2021-1E-000300 |

CARLOS ANTONIO **STAND**

Firmado digitalmente por CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL Fecha: 2021.01.08 VILLARREAL 13:41:13 -05'00'

Firma Responsable